

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESO.
(INSPECCIÓN JUDICIAL Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS)
Radicado: 110014003016 2022 01031 00.
Demandante: JORGE ALFREDO CHAPARRO CELY.
Citada: MOLDING SAS MOLDES & INGENIERIA SAS.

Subsanada la demanda y atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

I.- ADMITIR la solicitud de prueba extraprocésal, formulada por el señor **JORGE ALFREDO CHAPARRO CELY**.

1.- FIJAR las **(9:00 a.m.)**, del **(04)** de **MAYO** de **2023**, a fin de llevar a cabo la inspección judicial sobre libros y la exhibición de documentos de la sociedad **MOLDING SAS MOLDES & INGENIERIA S.A.S.**

2.- NOTIFICAR a la parte convocada en la forma prevista en los artículos 183 C.G.P., en armonía con los artículos 291 y 292 ibídem, o el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, **con no menos de cinco (5) días antelación a la fecha de la diligencia.**

Se advierte a la parte solicitante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmp116bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

La diligencia se realizará por medio de la aplicación TEAMS, en consecuencia, la parte citada deberá enviar memorial al correo electrónico cmp116bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando su dirección de correo electrónico para enviar el enlace y conectarse el día de la diligencia.

Se advierte que por tratarse de una diligencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tengan toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carros en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

¹Doc pdf 107 exp dig

4.- ORDENAR a la parte solicitante de la prueba extraprocesal de cumplimiento en el término de 30 días a lo ordenado en el numeral 2º de este proveído, esto es, surta la notificación personal del convocado, so pena de decretarse el desistimiento tácito. (art 317 C.G.P)

II.- RECONOCESE al abogado **GERMAN ANDRES SANMIGUEL BOTERO**, como apoderado del solicitante de la prueba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f1e2ce2ac442c207fe7721ef315f798007f8f95a1486396f0e05d6bd49dd07**
Documento generado en 17/01/2023 07:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>